



TEECH/JDC/064/2018

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Militantes de MORENA promovieron **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IEPC, el proceso interno de selección de candidatos para ocupar la Presidencia Municipal de **Acapetahua, Chiapas**, por el principio de Mayoría Relativa, del Proceso Electoral 2017-2018, el dictamen de la citada Comisión, la lista de Planillas Procedentes derivado del Registro de Candidatos para la Elección de Miembros de Ayuntamiento y la omisión de dicha Comisión al no haber respetado la decisión de la Asamblea Municipal.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró infundado los agravios de los militantes

¿POR QUÉ?

El Tribunal argumentó que para acreditar su dicho, en el escrito inicial de demanda los actores no exhiben o anexan documentos idóneos con los que este Tribunal pueda tener certeza de que la Asamblea Municipal sí se celebró y además que emitiera documento que pruebe que, en efecto, fueron designados como candidatos a los cargos que alegan.

El Partido Político fundamentó su determinación con base a la regulación vigente que rige para el desarrollo del proceso electivo interno.

Así también, en la lista de Planillas Procedentes, la cual existe documento certificado, los actores demandan a la militante que encabeza la planilla a Miembros de Ayuntamiento por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, cuyo nombre es diferente al reclamado por los impugnantes, con lo que queda acreditado que la controversia dejó de existir porque no hay agravio que reparar.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

Se confirma en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo **IEPC/CG-A/065/2018**, emitido por el Consejo General del OPLE.



@te_chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas



tribunalelectoraldechiapas.gob.mx